

DECRETO 578 DE 1982

(febrero 24)

por el cual se aprueba con modificaciones el Acuerdo número 002 del 18 de noviembre de 1981, expedido por el Consejo Intendencial de Arauca, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Intendencia Nacional de Arauca, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confiere el artículo 6° de la Constitución y el parágrafo del artículo 9° del Decreto 1926 de 1975,

DECRETA:

Artículo primero. Apruébase con modificaciones el Acuerdo número 002 del 18 de noviembre de 1981, expedido por el Consejo Intendencial de Arauca, que fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Intendencia Nacional de Arauca, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, cuyo texto dice:

«ACUERDO NÚMERO 002 DE 1981

por el cual se fija el Presupuesto de Rentas, Ingresos y Gastos de la Intendencia Nacional de Arauca, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 1982.

El Consejo Intendencial de Arauca, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjase los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Intendencia Nacional de Arauca, para el periodo fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, en la cantidad de cien millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos diez pesos (\$ 100.362.810.00) moneda legal, según los pormenores siguientes:

PRIMERA PARTE.

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

\$ 100.362.810

INGRESOS TRIBUTARIOS

79.124.804

A)

Impuestos Directos

780.000

01 Registro y Anotaciones

755.000

02 Circulación y Tránsito
25.000

,

B)
Impuestos Indirectos
78.344.804

05 Tabaco
20.000.000

06 Cervezas
29.500.000

07 Cigarrillo
200.000

09 Cigarrillos extranjeros

1.000

10 Licores y vinos extranjeros

5.003.804

11 Licores y vinos nacionales

22.500.000

12 Impuesto de Previsión Social

95.000

13 Otros Impuestos Indirectos

745.000

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

21.538.006

A)

Servicios personales\$
10.410.001

15 Energía
10.400.000

19 Alquiler de maquinaria
1

21 Alquiler avioneta
10.000

B)

Rentas ocasionales
593.001

22 Multas
18.000

23 Reintegros

1

24 Aprovechamiento

545.000

25 Venta de formularios

30.000

C)

Rentas contractuales

135.000

28 Arrendamientos

135.000

D)

Aportes y participaciones
10.400.004

33 Cánones superficiales de arrendamientos...
1

34 Participación regalías petrolíferas... ..
1

35 Cuentas de estabilización de precios derivados del petróleo electricadora
10.400.000

36 Participación Impuesto a las Ventas
1

38 Transferencias FER
1

CAPITULO II

Recursos de Capital

4

RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

4

A)

Saldo vigencias expiradas

1

51 Superávit... ..

1

B)

Recursos del Crédito... ..

2

54 Interno... ..

1

55 Externo... ..

1

C)

Ventas de activos... ..

1

Maquinarias... ..

1

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

100.362.810

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos de la Intendencia Nacional de Arauca, durante el período fiscal entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la de cálculo de rentas e ingresos del Tesoro de la Intendencia Nacional de Arauca, determinado en el artículo anterior, por un valor de cien millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos diez pesos (\$ 100.362.810.00) moneda legal, distribuidos así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO INTENDENCIAL

A)

Servicios personales \$

704.000

01 Dietas

640.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses

60.000

08 Prima de navidad
4.000

B)

Gastos Generales
160.000

17 Compra de equipo
60.000

18 Viáticos y gastos de viaje
100.000

Total Consejo Intendencial

864.000

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa II

Subprograma 337-Compra equipo Electromecánicos

400.000

DESPACHO INTENDENCIAL

A)

Servicios personales

4.093.952

02 Sueldos personal de nóminas

2.071.200

03 Gastos de representación

297.600

04 Honorarios

1.000.000

08 Prima de navidad
257.704

10 Prima de vacaciones
123.698

11 Prima semestral
118.750

14 Subsidio familiar
15.000

B)
Gastos generales
1.377.000

16 Mantenimiento y seguros

15.000

17 Compra de equipo

258.000

18 Viáticos y gastos de viaje

744.000

19 Comunicaciones y transporte... ..

30.000

21 Materiales y suministros

100.000

22 Impresos y publicaciones

120.000

27 Gastos especiales

100.000

28 Gastos varios imprevistos

10.000

Total Despacho Intendencial

5.470.952

SECRETARIA DE GOBIERNO

A)

Servicios personales

3.990.979

02 Sueldos personal de nómina

3.088.800

03 Gastos de representación

178.800

08 Prima de navidad

342.722

10 Prima de vacaciones

148.907

11 Prima semestral

141.750

14 Subsidio familiar

90.000

B)

Gastos generales

560.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipos
200.000

18 Viáticos y gastos de viaje
200.000

21 Materiales y suministros
100.000

23 Gastos varios e imprevistos
10.000

C)
Transferencias
660.000

b) Pagos otras entidades del sector público

35 Pagos servicio Policía
60.000

d) Otras transferencias

54 Raciones y traslados de presos
170.000

55 Gastos protección indígenas
200.000

59 Celebración Día Campesino
200.000

61 Celebración festividades patrias
30.000

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)
Servicios personales
11.379.869

02 Sueldo personal nómina
9.451.200

08 Prima de navidad
807.344

10 Prima de vacaciones
403.125

11 Prima semestral
388.200

14 Subsidio familiar
330.000

B)
Gastos generales
696.000

17 Compra de equipo
200.000

18 Viáticos y gastos de viaje
200.000

19 Comunicaciones y transportes

50.000

21 Materiales y suministros

150.000

23 Arrendamientos

96.000

Total Secretaría de Gobierno

17.286.848

SECRETARIA DE HACIENDA

A)

Servicios personales\$

6.339.732

02 Sueldos personal nómina
5.090.400

03 Gastos de representación
178.800

08 Prima de navidad
476.454

10 Prima de vacaciones
228.698

11 Prima semestral
219.550

12 Indemnización por vacaciones
55.830

13 Reconocimiento por entrega de oficinas
30.000

14 Subsidio familiar
60.000

B)
Gastos generales
2.010.000

16 Mantenimiento y seguros
100.000

17 Compra de equipo
400.000

18 Viáticos y gastos de viaje
500.000

19 Comunicaciones y transporte
50.000

20 Servicios públicos
350.000

21 Materiales y suministros
500.000

25 Pago de prima de pólizas de manejo
100.000

28 Gastos varios imprevistos
10.000

C)

Transferencias

12.500.732

a) Pago a Previsión Social

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social

3.099.031

31 Ley 4a aporte de 1966, artículo 1°

95.000

32 Cesantías

3.228.157

b) Pago a otras entidades sector público

37 SENA
154.476

38 ESAP
154.476

39 I.C.B.F
627.192

41 Giros a Municipios y Corregimientos por participación en rentas
4.532.400

c) Pago a particulares y organismos privados

48 Aportes a Coinco Programas Gestión Delegada (Agentes Fiscales)

300.000

d) Otras transferencias

57 Aguinaldo del niño pobre

150.000

58 Auxilios gente de escasos recursos

50.000

65 Auxilios Radioperador Dainco

60.000

67 Auditajes Fiscales
50.000

D)
Servicio de la Deuda
6.794.000

86 Bancos
994.000

87 Deudas a Coinco
3.000.000

88 Saldo deuda vigencias expiradas
2.800.000

88-1 Ministerio de Defensa Nacional (\$ 2.800.000)

Total Secretaría de hacienda

27.644.464

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales

12.412.362

02 Sueldo personal nómina

9.181.200

03 Gastos de representación

178.800

06 Jornales

864.000

08 Prima de navidad
934.028

09 Prima técnica
105.600

10 Prima de vacaciones
448.334

11 Prima semestral
430.400

14 Subsidio familiar
270.000

B)
Gastos generales
2.910.000

16 Mantenimiento y seguros
2.000.000

18 Viáticos y gastos de viaje
600.000

17 Compra de equipo
150.000

19 Comunicación y transporte
50.000

21 Materiales y suministros
100.000

28 Gastos varios imprevistos

10.000

Total Secretaría de Obras Públicas

15.322.362

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales

1.185.791

02 Sueldo personal nómina

817.200

03 Gastos de representación

178.800

08 Prima de navidad

90.061

10 Prima de vacaciones
43.230

11 Prima semestral
41.500

14 Subsidio familiar
15.000

B)
Gastos generales
410.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipo

100.000

18 Viáticos y gastos de viaje

150.000

21 Materiales y suministros

100.000

28. Gastos varios imprevistos

10.000

C)

Transferencias

300.000

D)

Otras transferencias

56 Auxilios Banda de Músicos
300.000

Total Secretaría de Educación

1.895.791

Total Gastos de Funcionamiento

68.484.417

RESUMEN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO I

A)

Servicios personales \$

40.106.685

B)

Gastos generales

8.123.000

C)

Transferencias

13.460.732

D)

Servicio de la Deuda

6.794.000

68.484.417

Proy.

1

Herramientas varias

Taller mecánica Intendene

200.000

2

Compra elementos planta eléctrica. Rondon. ...

100.000

3

Compra planta eléctrica la Esperanza Arauquita

100.000

Programa 339. Compra combustible para generación energía eléctrica

18.000.000

Proy.

1

Contrato Cadafe

10.000.000

2

Plantas Intendenciales

8.000.000

INVERSION INDIRECTA

10.175.600

Subprograma 381. Aporte Fondo Obras Públicas

10.175.600

Proy.

1
Municipio de Arauca, conservación, mantenimiento calles
1.000.000

2
Municipio Tame, conservación, mantenimiento calles
200.000

3
Municipio Saravena, conservación, mantenimiento calle
200.000

4
Municipio Arauquita, conservación, mantenimiento calle
200.000

5
Conservación mantenimiento calle Rondón \$ 200.000, Cravo Norte \$ 200,000, Pto. Nariño,
\$ 100.000
500.000

6
Construcción puente Todos los Santos, Arauca

100.000

7
Construcción puente Matecaña vía Arauca, Feliciano

300.000

8
Construcción puente Caño Calafita, Saravena... ..

100.000

HACIENDA

Unidad Ejecutoria: Secretaría de Hacienda... ..

200.000

INVERSION DIRECTA

200.000

Subprograma 201. Compra certificados de Aportación "Coinco"

150.000

Proy.

1

Coinco

150.000

Subprograma 208. Organización Cooperativa

50.000

Prov.

1

Creación Cooperativa de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales Intendenciales

50.000

Programa III

Obras Públicas

Unidad Ejecutoria: Secretaría Obras Públicas

31.325.600

INVERSION DIRECTA

21.150.000

Subprograma 308. Construcción arreglo obras públicas

...

700.000

Proy

1

Reparación Palacio Intendencial... ..

500.000

2

Arreglo carrera 21 San Andresito-Madrevieja Arauca... ..

200.000

Subprograma 326. Colocación redes eléctricas

750.000

1
Redes eléctricas en la Intendencia
600.000

2
Adquisición equipos eléctricos... ..
150.000

Subprograma 327. Reparación y mantenimiento plantas eléctricas... ..
... ..
1.000.000

Proy.
1
Plantas y equipo eléctricos en la Intendencia .
1.000.000

Subprograma 330. Construcción, ampliación Elementos acueductos, alcantarillados
... ..
300.000

1
Construcción pozo séptico Palacio Intendencial... ..

100.000

2
Construcción acueducto la Esmeralda Arauquita.

100.000

3
Compra elementos acueducto barrio 7 de agosto, barrio de Arauca... ..

100.000

9
Construcción carretera Pto. Nidia-Tame

100.000

10
Construcción puente la Palma, Charo Bajo, Saravena

300.000

11
Construcción puente Caño los Chorros Arauquita... ..

400.000

12

Construcción Inspección San Lorenzo Arauquita

150.000

13

Construcción Inspección Barrancones Saravena... ..

150.000

14

Construcción Inspección Selvas del Lipa Arauca

150.000

15

Construcción Inspección San Juan Reinera Arauca

100.000

16

Construcción Inspección Agua Chica Arauquita... ..

150.000

17

Construcción Inspección La Remera Arauquita

250.000

18

Construcción Inspección Pto. Nidia Tame

150.000

19

Reparación obras varias cárcel del Circuito Arauca... ..

300.000

20

Construcción reparación escuelas, campos deportivos Aguas Santa, Saravena

375.000

21
Construcción reparación Colegio Villa Cecilia, Saravena... ..

200.000

22
Construcción caño el Bucare vía Arauca El Cravo Norte... ..

600.000

23
Construcción puente sobre el río Cravo vía Marrero... ..

770.000

24
Construcción puente sobre el río Banadía, vía Calafita Saravena... ..

500.000

25
Construcción Esc. Vereda La Palma, Isla Charo, Saravena... ..

250.000

26

Const. defensa río Arauca, sobre Vereda. Charo Alto, compra de gaviones, Saravena ...

700.000

27

Const. Esc. Evangélica Filadelfia Agua Santa, Saravena... ..

300.000

28

Construc. carreteable a la Cristalina, Tame ...

300.000

29

Arreglo carreteable Matepiña, La Palmera, Arauca... ..

300.000

30

Arreglo juventudes y deportiv. La Esperanza, Arauca... ..

300.000

31

Arreglo carreteable La Brasilia, Arauquita

150.000

32

Compra transformador eléctrico barrio La Esperanza, Cárcel Circuito Arauca

200.000

33

Compra material Esc. Pto. Narda, Lipa, Arauca... ..

100.000

34

Arreglo carreteable La Seiva Arauquita

100.000

35

Arreglo carreteable Vereda Los Jardines-Palmarjto, Fortul... ..

80.000

37

Carreteable Cogollal-Reinera Arauquita

100.000

Programa IV

Educativo

Unidad Ejecutoria: Secretaría de Educación

352.793

INVERSION DIRECTA

152.793

Subprograma. 403. Fomento y deportiv.

152.793

Proy.

1

En el territorio Intendencial para Esc. Rurales

152.793

INVERSION INDIRECTA

200.000

Total Presupuesto de Gastos

100.362.810

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Intendencial

864.000

—0—

864.000

Despacho Intendencial

5.470.952

—0—

5.470.952

Secretaria de Gobierno

17.286.848

—0—

17.286.848

Secretaría de Hacienda

27.644.464

200.000

27.844.464

Secretaría de obras Públicas

15.322.362

31.325.600

46.647.962

Secretaría de Educación

1.895.791

352.793

2.248.584

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Intendencia Nacional de Arauca, será el Intendente.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, no será válida sin la :refrendación ele la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder del monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Intendencia, podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivos o en exceso de saldos disponibles. Quienes efectúen contravenciones de esta `norma, serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas sin perjuicios de las funciones administrativas y/o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La Intendencia (dependencia) que tenga dentro del Presupuesto Apropriaciones para Inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y determinación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Intendencial aperturas de Carta de Crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario pueda utilizarla sin que haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato o solicitud del suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito.

Tanto la apertura de la Carta de Crédito, como su refrendación final al banco respectivo, serán visados por el Auditor Fiscal, quien se abstendrá de hacerlo si no está legalizado el contrato o la solicitud de suministro que da origen en el primer caso, o si no se ha cumplido totalmente la obligación en el segundo caso.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto irregular, la expedición de giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno intendencial con participación del Secretario de Hacienda, preparará durante los últimos cinco días de cada mes un programa de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espere recibir, que se hubiere incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de

las dependencias administrativas de acuerdo con los cronogramas y demás, o avances de información de los planes en ejercicio.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia administrativa; discriminada por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Intendencial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que haya previamente constituida la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría. Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse por el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder durante los primeros seis meses del ejercicio de la mitad del Presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del acuerdo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de los intereses, amortizaciones y otros gastos de deuda pública, así como para determinar los gastos de inversión que por razones especiales sean necesarios acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo decimosegundo. En los artículos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para derogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio, la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública, las cuotas que correspondan al pago de

contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificado de reserva expedidos por la Contraloría, las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado, incluyendo pago de impuestos de timbre y derechos de publicaciones, certificados de reservas de fondos expedidos por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisiciones o bienes, o servicios sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el funcionario ordenador de gastos.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Intendente y los Secretarios se pagarán por mensualidades con los respectivos sueldos.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos imprevistos que exceda a la suma de un mil pesos (\$ 1.000.00) moneda legal y corriente, deberá ser autorizada por el Intendente mediante resolución motivada.

Artículo decimoséptimo. Establécese la escala de viáticos que regirá para las entidades nacionales que no tienen régimen propio, cuando el funcionario es comisionado fuera de la Intendencia, así:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios'

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Parágrafo. Cuando la comisión fuera ordenada fuera de la sede habitual de trabajo y que implique pernoctar fuera de ella, pero dentro de los territorios de la intendencia se reconocerán viáticos diarios, así:

El Intendente devengará viáticos a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de \$ 20.000.00 a \$ 35.000.00 a razón de \$ 900.00 diarios.

Sueldos de \$ 10.000.00 a \$ 20.000.00 a razón de \$ 800.00 diarios.

Sueldos de \$ 10.000 a \$ 700.00 diarios.

Artículo decimoctavo. Las comisiones de servicios se conferirán mediante acto administrativo en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días, sin embargo no estarán sujetos a los términos de este artículo los empleados cuyas comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a juicio del jefe del respectivo organismo.

Parágrafo. Queda terminantemente prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Intendenciales devengarán viáticos iguales dentro o fuera a los Intendentes cuando viajen en comisión oficial, dentro o fuera del territorio intendencial, en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Intendente mediante resolución previa.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y pago de transporte de los empleados intendenciales en comisión, sólo podrá efectuarse cuando exista resolución previa de la Intendencia, en la que ordena la comisión al lugar diferente al que el empleado ejerce normalmente sus funciones y se fija el término de las mismas y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la escala de viáticos. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando la comisión se cumpla dentro del mismo día de salida, en tal caso sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. Los choferes y los motoristas fluviales de la Intendencia, no se consideran en su comisión, dentro de su territorio, por el hecho de destinárseles a un nuevo frente de trabajo en forma permanente.

Artículo vigesimosegundo. Toda remuneración que tenga carácter de sueldo se pagará por nómina, conforme a lo determinado en la Resolución de Asignaciones Civiles, por planilla sólo se pagarán los obreros destinados a la construcción y conservación de obras públicas.

Artículo vigesimotercero. El pago de las vacaciones en dinero, sólo podrá hacerse en caso de retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimocuarto. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales" que exceda a la suma de un mil pesos \$ 1.000 00), deberá ser autorizada mediante resolución motivada y firmada por el Intendente. Cuando esta erogación pase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00), deberá tomar el visto bueno del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimoquinto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor si no hasta cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Intendencia y visada las cuentas por el Auditor Fiscal, cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimosexto. El Intendente a través de los Secretarios de Hacienda, informará a la Administración de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, acerca del estado financiero, mediante cuadros que demuestran tanto los ingresos como los egresos durante el mes anterior.

Artículo vigesimoséptimo. Las adquisiciones tanto de consumo, como devolutivos que realice el almacén dentro de la Intendencia, se efectuará conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000), se acompañará del respectivo contrato escrito en papel sellado y debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales pertinentes.

Artículo vigesimooctavo. El Intendente queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del Presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales. Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la ley vigente.

Artículo vigesimonoveno. Queda absolutamente prohibido dictar resoluciones de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del Presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar resoluciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo trigésimo. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Intendencias de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Intendencia, salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigesimoprimer. En desarrollo del artículo noveno del Decreto número 1925 de 1975, las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal, estarán subordinadas y dependerán del Jefe de la Sección Gestión Delegada. La sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigesimosegundo. Los gastos de cada dependencia, tendrán el siguiente orden de prioridades para su giro.

Primera prioridad:

—

Servicios personales.

—

Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

—

Aporte a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).

—

Auxilio Radio-Operador DAINCO.

—

Servicio de la deuda.

Segunda prioridad:

—
Servicios personales.

—
Transferencias de ley, cuota patronal, Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

—
Aportes a COINCO para programa gestión delegada (Agentes Fiscales).

—
Auxilio Radio-Operador DAINCO.

—
Servicio de la deuda.

Tercera prioridad:

—
Demás transferencias y gastos de inversión.

—
No podrá emitirse giros, ni hacerse pagos, ni refrendarse giros, por los funcionarios competentes cuando se hicieron en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigesimotercero. Prohíbese contracreditar y trasladarse internamente el aporte a la Caja de Previsión Social y las partidas del servicio de la deuda.

Artículo trigesimocuarto. Este Acuerdo rige a partir del día primero (1º) de enero de 1982.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Arauca a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente Consejo Intendencial,
Alfonso Medina Delgado.

El Secretario Consejo Intendencial,
Hernando Lee Cifuentes».

Sancionado a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Intendente Nacional de Arauca,
Miguel Matus C.».

Artículo segundo. Modifícase el Acuerdo de que trata el artículo primero de este Decreto, en los siguientes términos:

«ACUERDO NÚMERO 002 DE 1981
(noviembre 18)

por el cual se fija el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos de la Intendencia Nacional de Arauca, para el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982.

El Consejo Intendencial de Arauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial de la que le confiere el artículo 9°, literal c) del Decreto 1926 de 1975,

ACUERDA:

Artículo primero. Fíjanse los cálculos del Presupuesto de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Intendencia Nacional de Arauca, para el período fiscal comprendido entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 1982, en la suma de ciento dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos noventa y un pesos (\$ 102.661.992.00) moneda corriente, así:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

CAPITULO I

Ingresos Corrientes

\$ 102.661.987

INGRESOS TRIBUTARIOS

78.176.000

A)

Impuestos Directos

780.000

01 Registro y Anotaciones
755.000

02 Circulación y Tránsito
25.000

B)
Impuestos Indirectos
78.396.000

05 Tabaco
20.000.000

06 Cervezas
29.500.000

07 Degüello ganado mayor
200.000

09 Cigarrillos extranjeros
1.000

10 Licores y vinos extranjeros
5.355.000

11 Licores y vinos nacionales
22.500.000

12 Impuesto de Previsión Social
95.000

13 Otros Impuestos Indirectos
745.000

INGRESOS NO TRIBUTARIOS

23.485.987

A)

Tasas por servicios

10.410.001

15 Energía

10.400.000

19 Alquiler de maquinaria

1

21 Alquiler avioneta

10.000

C)

Rentas contractuales

593.001

22 Multas
18.000

23 Reintegros
1

24 Aprovechamiento
545.000

25 Venta de formularios
30.000

C)
Rentas contractuales
135.000

28 Arrendamientos
135.000

D)

Aportes y participaciones

12.347.985

33 Cánones superficiarios de arrendamientos...

1

34 Participación regalías petrolíferas... ..

1

35 Cuentas de estabilización de precios derivados del petróleo-electrificadora

10.400.000

36 Participación Impuesto a las Ventas

1

38 Transferencias FER
1.947.982

CAPITULO II

Recursos de Capital

4
RECURSOS DEL BALANCE DEL TESORO

4

A)
Saldo vigencia expiradas
1

51 Superávit... .. .
1

B)
Recursos del Crédito... .. .
2

54 Interno... ..

1

55 Externo... ..

1

C)

Ventas de activos... ..

1

Maquinarias... ..

1

Total Presupuesto de Rentas e Ingresos

102.661.991

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo segundo. Aprópiase para atender los gastos del Gobierno Intendencial durante el período fiscal comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 1982, una suma igual a la del cálculo de Rentas e Ingresos del Tesoro de la Intendencia Nacional de Arauca, determinado en el artículo anterior por la suma de ciento dos millones seiscientos sesenta y un mil novecientos noventa y un pesos (\$ 102.651.991.00) moneda corriente, distribuida así:

CAPITULO III

Gastos de Funcionamiento

CONSEJO INTENDENCIAL

A)

Servicios personales \$
706.400

01 Dietas
640.000

02 Sueldos personal nómina (2½) meses
62.250

08 Prima de navidad
4.150

B)
Gastos Generales
160.000

17 Compra de equipo
60.000

18 Viáticos y gastos de viaje
100.000

Total Consejo Intendencial

866.400

DESPACHO INTENDENCIAL

A)

Servicios personales
3.933.510

02 Sueldos personal de nóminas
2.014.800

03 Gastos de representación
302.400

04 Honorarios
1.000.000

08 Prima de navidad
224.500

09 Prima técnica
165.600

10 Prima de vacaciones
107.760

11 Prima semestral
103.450

14 Subsidio familiar
15.000

B)
Gastos generales
1.477.000

16 Mantenimiento y seguros
15.000

17 Compra de equipo
258.000

18 Viáticos y gastos de viaje
744.000

19 Comunicaciones y transporte... ..
30.000

21 Materiales y suministros
100.000

22 Impresos y publicaciones
120.000

27 Gastos especiales
100.000

28 Gastos varios imprevistos
10.000

29 Gastos comicios electorales
100.000

Total Despacho Intendencial

5.410.510

SECRETARIA DE GOBIERNO

A)

Servicios personales
4.568.624

02 Sueldos personal de nómina
3.628.800

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de navidad
344.509

10 Prima de vacaciones
165.365

11 Prima semestral
158.750

14 Subsidio familiar
90.000

B)
Gastos generales
560.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipos
200.000

18 Viáticos y gastos de viaje
200.000

21 Materiales y suministros
100.000

23 Gastos varios e imprevistos
10.000

C)
Transferencias

740.000

b) Pagos otras entidades del sector público

35 Pagos servicio Policía

60.000

36 Pago servicio DAS

80.000

d) Otras transferencias

54 Raciones y traslados de presos

170.000

55 Gastos protección indígenas
200.000

56 Celebración Día del Campesino
200.000

61 Celebración festividades patrias
30.000

Sección Alcaldías, Corregimientos e Inspecciones de Policía

A)
Servicios personales
10.665.397

02 Sueldo personal nómina
8.792.400

08 Prima de navidad
795.032

10 Prima de vacaciones
381.615

11 Prima semestral
366.350

14 Subsidio familiar
330.000

B)
Gastos generales
696.000

17 Compra de equipo

200.000

18 Viáticos y gastos de viaje

200.000

19 Comunicaciones y transportes

50.000

21 Materiales y suministros

150.000

23 Arrendamientos

96.000

Total Secretaría de Gobierno

17.230.021

SECRETARIA DE HACIENDA

A)

Servicios personales \$
6.905.380

02 Sueldos personal nómina
5.509.200

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de navidad
519.966

09 Prima técnica
60.000

10 Prima de vacaciones

249.584

11 Prima semestral

239.600

12 Indemnización por vacaciones

55.830

13 Reconocimiento por entrega de oficinas

30.000

14 Subsidio familiar

60.000

B)

Gastos generales

2.010.000

16 Mantenimiento y seguros

100.000

17 Compra de equipo

400.000

18 Viáticos y gastos de viaje

500.000

19 Comunicaciones y transporte

50.000

20 Servicios públicos

350.000

21 Materiales y suministros

500.000

25 Pago de prima de pólizas de manejo
100.000

28 Gastos varios imprevistos
10.000

C)
Transferencias
12.908.302

a) Pagos a Previsión Social

30 Aporte patronal Caja de Previsión Social
3.239.770

31 Aporte Ley 4a de 1966 artículo 1°
95.000

32 Cesantías
3.380.295

b) Pago a otras entidades sector público

37 SENA
155.760

38 ESAP
155.760

39 I.C.B.F
602.037

41 Giros a Municipios y Corregimientos por participación en rentas

4.669.680

c) Pago a particulares y organismos privados

48 Aportes a Coinco Programas Gestión Delegada (Agentes Fiscales)

300.000

d) Otras transferencias

57 Aguinaldo del niño pobre

150.000

58 Auxilios gente de escasos recursos

50.000

65 Auxilios Radioperador Dainco

60.000

67 Auditaje Fiscal

50.000

68 Corporación Araracuara para Programa de Capacitación de las Intendencias y Comisarias

1.000.000

D)

Servicio de la Deuda

5.894.000

86 Bancos

994.000

87 Deudas a Coinco

2.000.000

88 Saldo deuda vigencias expiradas

100.000

88-1 Ministerio de Defensa Nacional

2.800.000

Total Secretaría de hacienda

28.717.682

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

A)

Servicios personales

12.372.395

02 Sueldo personal nómina
9.116.400

03 Gastos de representación
181.200

06 Jornales
878.000

08 Prima de navidad
930.954

09 Prima técnica
120.000

10 Prima de vacaciones

446.857

11 Prima semestral

428.984

14 Subsidio familiar

270.900

B)

Gastos generales

2.910.000

16 Mantenimiento y seguros

2.000.000

18 Viáticos y gastos de viaje

150.000

17 Compra de equipo
600.000

19 Comunicación y transporte
50.000

21 Materiales y suministros
100.000

28 Gastos varios imprevistos
10.000

Total Secretaría de Obras Públicas

15.282.395

SECRETARIA DE PLANEACION Y DESARROLLO

A)

Servicios personales

1.745.973

02 Sueldo personal nómina

1.168.800

03 Gastos de representación

181.200

08 Prima de navidad

132.921

09 Prima técnica

120.000

10 Prima de vacaciones

63.802

11 Prima semestral
61.250

14 Subsidio familiar
18.000

B)
Gastos generales
350.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
100.000

21 Materiales y suministros
100.000

Total Secretaría de Planeación y Desarrollo

2.095.973

SECRETARIA DE EDUCACION

A)

Servicios personales
1.237.982

02 Sueldo personal nómina
859.200

03 Gastos de representación
181.200

08 Prima de navidad
94.076

10 Prima de vacaciones
45.156

11 Prima semestral
43.350

14 Subsidio familiar
15.000

B)
Gastos generales
410.000

16 Mantenimiento y seguros
50.000

17 Compra de equipo
100.000

18 Viáticos y gastos de viaje
150.000

21 Materiales y suministros
100.000

28. Gastos varios imprevistos
10.000

C)
Transferencias
300.000

d) Otras transferencias

56 Auxilios Banda de Músicos
300.000

Total Secretaría de Educación

1.947.992

Total Gastos de Funcionamiento

71.550.963

RESUMEN DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO I

A)

Servicios personales

42.135.661

B)

Gastos generales

8.573.000

C)

Transferencias

13.948.302

D)

Servicio de la Deuda

6.894.000

Total

71.550.963

CAPITULO IV

Gastos de Inversión

Programa II

Hacienda

Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda

200.000

INVERSION DIRECTA

200.000

Subprograma 201. Compra certificados de aportación Coinco

150.000

Proy.

1

Coinco

150.000

Subprograma 208. Organización Cooperativa

50.000

Proy.

1

Creación Cooperativa de Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales Intendenciales

... .

50.000

Programa III

Obras Públicas

Unidad Ejecutora: Secretaría de Obras Públicas ...

30.795.920

INVERSION DIRECTA

19.900.000

Subprograma 302. Conservación carreteras y calles

...

150.000

Proy.

1

Arreglo Cra. 21 San Andresito-Madre-Vieja, Arauca

150.000

Subprograma 362. Colocación redes eléctricas

500.000

1

Redes eléctricas en la Intendencia

500.000

Subprograma 327. Reparación y mantenimiento plantas y equipos eléctricos

... .. .

1.000.000

Proy.

1

Plantas y equipos eléctricos en la Intendencia...

1.000.000

Subprograma 330. Construcción, ampliación acueductos y alcantarillados... ..

... ..

100.000

Proy.

1

Construcción pozo séptico, Palacio Intendencial

100.000

Subprograma 337. Compra equipo talleres de mecánica... ..

... ..

150.000

Proy.

1

Compra herramientas varias Taller de Mecánica Intendencial

150.000

Subprograma 339. Compra, de combustible para generación de energía eléctrica... ..

... ..

18.000.000

Proy.

1

Contrato Cadafe... ..

10.000.000

2

Plantas Intendenciales... ..

8.000.000

INVERSION INDIRECTA... ..

10.895.920

Subprograma 381. Fondo Especial de Obras Públicas... ..

...

10.895.920

Proy.

1

Ejecución de obras públicas en los municipios y corregimientos previa aprobación de Dainco (Art. 35 inciso 2° Dcto. 1926 de 1975)

10.895.920

Programa IV

Educativo

Unidad Ejecutara: Secretaría de Educación

115.108

INVERSION DIRECTA... ..

115.108

Subprograma 403. Fomento y Desarrollo Deportivo .

115.108

1

En el Territorio... ..

115.108

Total Gastos de Inversión

31.111.028

Total Presupuesto de Gastos

102.661.991

RESUMEN PRESUPUESTO DE GASTOS

Funcionamiento

Inversión

Total

Consejo Intendencial... ..

866.400

866.400

Despacho Intendencial... ..

5.410.510

5.410.510

Secretaría de Gobierno... ..

17.230.021

17.230.021

Secretaría de Hacienda... ..

28.717.682

200.000

28.917.682

Secretaria de abras Públicas... ..

15.282.395

30.795.920

46.078.315

Secretaría de Planeación y Desarrollo

2.095.973

2.095.973

Secretaría de Educación... ..

1.947.982

115.108

2.063.090

Total... ..

71.550.963

31.111.028

102.661.991

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo tercero. El único ordenador de gastos en la Intendencia Nacional de Arauca, será el Intendente.

Artículo cuarto. Ningún giro podrá ser pagado, ni será válido sin la refrendación de la Auditoría Fiscal.

Artículo quinto. La partida autorizada para cada concepto incluido en el Presupuesto de Gastos deberá aplicarse exclusivamente al objeto determinado en el texto del respectivo artículo presupuestal, sin exceder el monto señalado.

Artículo sexto. Ningún funcionario Agente de la Intendencia, podrá obligarse a efectuar gastos o contraer compromisos no contemplados en el Presupuesto de Gastos respectivas o en exceso del saldo disponible. Quienes actúen en contravenciones de esta norma, serán personalmente responsables de las obligaciones contraídas sin perjuicios de las sanciones administrativas y/o penales que les correspondan.

Artículo séptimo. La dependencia intendencial que tenga dentro del Presupuesto apropiaciones para inversión, obligatoriamente dará prioridad a la continuación y terminación de las obras ya iniciadas antes de emprender otras, de acuerdo con los planes y programas.

Artículo octavo. Prohíbese expresamente a la Administración Intendencial aperturas de Carta

de Crédito, cuya finalidad sea efectuar pagos por anticipado o de cuyo texto se deduzca que el beneficiario pueda utilizarla sin que haya suministrado el bien, de acuerdo con el contrato o solicitud del suministro, en relación con los cuales se abrió la Carta de Crédito.

Artículo noveno. Para mantener el equilibrio del Presupuesto y regular la expedición de los giros a las disponibilidades efectivas de los recursos financieros, el Gobierno Intendencial con participación del Secretario de Hacienda, preparará durante los últimos cinco (5) días de cada mes, un programa de los recursos que espere recibir. Para ello tendrá en cuenta el comportamiento de las rentas e ingresos de los meses corridos en el ejercicio y la viabilidad de los recursos que espere recibir, que se hubieren incluido en el Presupuesto. Simultáneamente preparará otro programa de las obligaciones propuestas por cada una de las dependencias administrativas de acuerdo con los cronogramas y demás avances de información de los planes en ejecución.

Finalmente, con base en lo anterior, se preparará un programa de las sumas que puedan girarse a cada dependencia administrativa, discriminada por el objeto del gasto.

Artículo décimo. La Administración Intendencial no podrá celebrar contratos, ni contraer obligaciones a cargo de la vigencia fiscal, sin que haya previamente constituido la respectiva reserva presupuestal, refrendada por la Auditoría Fiscal.

Artículo decimoprimer. El monto total de los acuerdos de ordenación de gastos, tanto de funcionamiento como de inversión, que deban cubrirse con el producto de las rentas ordinarias y los recursos del balance, no podrá exceder durante los primeros seis (6) meses del ejercicio de la mitad del Presupuesto de las referidas rentas y recursos para el respectivo ejercicio. Del mes de julio en adelante, el límite máximo de los acuerdos de ordenación de gastos globalmente considerados, será el promedio del recaudo de las rentas e ingresos durante los meses transcurridos del año.

Parágrafo. Las limitaciones establecidas en este artículo no se aplicarán al servicio de los intereses, amortizaciones y otros gastos de deuda pública, así como para determinar los gastos de inversión que por razones especiales sean necesarios acordar por sumas superiores de lo determinado.

Artículo decimosegundo. En los acuerdos de ordenación de gastos y antes de destinar partidas para erogaciones que puedan ser aplazadas, deberán incluirse en su orden: la duodécima parte de los sueldos y/o gastos fijos de administración en el mes respectivo, en cuanto legalmente no se haya disminuido el costo del correspondiente servicio, la cuota correspondiente al servicio de la deuda pública, las cuotas que correspondan al pago de contratos y pedidos que hayan sido objeto de certificados de reserva expedidos por la Auditoría, las participaciones a los municipios y corregimientos.

Artículo decimotercero. Ninguna obra se podrá iniciar sin que el contrato respectivo esté perfeccionado, incluyendo pago de impuesto de timbre y derechos de publicación, certificado de reserva de fondos expedido por la Auditoría Fiscal, si su cuantía lo exigiere, y el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes relacionadas con el respectivo contrato.

Artículo decimocuarto. La Tesorería no podrá hacer ningún pago por concepto de adquisición de bienes o servicios sin antes haberse cumplido los trámites legales y presentación de la cuenta debidamente autorizada y reconocida por el Intendente.

Artículo decimoquinto. Los gastos de representación del Intendente y los Secretarios se pagarán por mensualidades con el respectivo sueldo.

Artículo decimosexto. Toda erogación con cargo a gastos varios e imprevistos que exceda a

la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada por el intendente mediante Decreto motivado.

Artículo decimoséptimo. Cuando a un empleado público o trabajador oficial al servicio de la Intendencia le sea conferida una comisión oficial dentro del territorio nacional fuera de la Intendencia, se le autorizará el pago de viáticos según la siguiente escala:

Hasta:

\$ 8.000.00

\$

\$ 800.00

diarios

De:

8.001.00

a

16.000.00

1.300.00

diarios

De:

16.001.00

a

31.000.00

1.900.00

diarios

De:

31.001.00

a

46.000.00

2.300.00

diarios

De:

46.001.00

a

60.000.00

2.700.00

diarios

De:

60.001.00

en adelante

3.100.00

diarios

Cuando la comisión fuere ordenada dentro del mismo territorio pero fuera del sitio habitual de trabajo y hubiere que pernoctar fuera de ella, se reconocerán viáticos diarios así:

El Intendente ganará viático a razón de \$ 1.200.00 diarios.

Sueldos de \$ 20.001.00 en adelante, \$ 900.00 diarios.

Sueldos de \$ 10.000.00 a \$ 20.000, a razón de \$ 800.00 diarios.

Sueldos de menos o de \$ 10.000.00 a razón de \$ 700.00 diarios.

Artículo decimotercero. Las comisiones de servicio se conferirán mediante decreto en el cual se expresará el término de su duración, que no podrá exceder de veinte (20) días, sin embargo, no estarán sujetas a los términos de este artículo las comisiones que por su naturaleza exijan necesariamente una duración mayor a juicio del Intendente.

Parágrafo. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente y los empleados en comisión de estudios no tendrán derecho a devengar viáticos.

Artículo decimonoveno. Los Consejeros Intendenciales ganarán viáticos iguales a los del Intendente, cuando viajen en comisión oficial dentro o fuera del territorio intendencial, en todo caso, las comisiones serán ordenadas por el Intendente mediante Decreto previo.

Artículo vigésimo. El pago de viáticos y gastos de viaje de los empleados oficiales intendenciales en comisión, sólo podrá efectuarse cuando exista decreto previo de la Intendencia en el cual se ordene la comisión y fije el término y objeto de la misma y el valor de los viáticos correspondientes, de acuerdo con la escala de viáticos. El empleado deberá estar ejerciendo el cargo y presentar constancia sobre el cumplimiento de la comisión.

Parágrafo. No habrá lugar a viáticos cuando el desplazamiento se cumpla dentro del mismo día, en tal caso sólo habrá lugar a reconocimiento de gastos de transporte.

Artículo vigesimoprimer. La remuneración de los empleados públicos se pagará por nómina conforme a lo determinado en la resolución de asignaciones civiles y la de los trabajadores oficiales por planilla. Esta clasificación se debe hacer al tenor, del artículo 23 y siguientes del Decreto 1926 de 1975.

Parágrafo. En cumplimiento del Decreto Nacional número 2552 del 16 de septiembre de 1981, queda congelada la planta de personal de la Intendencia, lo mismo que la vinculación de trabajadores oficiales que se pagan por planilla.

La Auditoría ante la Intendencia velará por el estricto cumplimiento de este "Decreto.

Artículo vigesimosegundo. El pago de las vacaciones en linero sólo podrá hacerse en caso de

retiro del empleado o cuando se trate de funcionarios de manejo o técnicos cuyo retiro temporal trastorne la normal prestación del servicio.

Artículo vigesimotercero. Toda erogación con cargo al rubro "Gastos Especiales", que exceda la suma de mil pesos (\$ 1.000.00) moneda corriente, deberá ser autorizada mediante decreto motivado. Cuando esta erogación sobrepase la suma de diez mil pesos (\$ 10.000.00) moneda corriente, deberá tener el visto bueno del Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimocuarto. De los auxilios autorizados en este Acuerdo, no se girará su valor sino cuando su inversión pueda ser controlada directamente por la Intendencia y visadas las cuentas respectivas por el Auditor Fiscal cualquiera que sea su destinación.

Artículo vigesimoquinto. El intendente a través de la Secretaría de Hacienda deberá enviar mensualmente a la División de Presupuesto del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías, copia de la ejecución presupuestal de rentas y gastos y del Decreto de Acuerdo mensual de ordenamiento de gastos en los primeros diez (10) días del mes siguiente.

Parágrafo. También deberán enviar a esta División copia de los decretos de traslados presupuestales internos. Los informes de que trata este artículo serán indispensables para tramitar los decretos que requieren aprobación del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías.

Artículo vigesimosexto. Las adquisiciones de elementos tanto de consumo como devolutivas que realice el Almacén General de la Intendencia, se efectuarán conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría General de la República y demás normas vigentes.

Parágrafo. Toda cuenta de cobro por un valor superior a veinte mil pesos (\$ 20.000) moneda corriente, se acompañará del respectivo contrato escrito, debidamente estampillado con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

Artículo vigesimoséptimo. El Intendente queda autorizado para celebrar los contratos que sean necesarios para la correcta ejecución del presupuesto, todo conforme a las disposiciones legales.

Igualmente para asociarse o contratar con otras entidades del orden nacional, la construcción de obras públicas y la prestación de servicios que se hallen a cargo de la Intendencia. Las negociaciones sobre empréstito público se tramitarán conforme a la Ley 7a del 14 de enero de 1981.

Artículo vigesimooctavo. Queda absolutamente prohibido dictar decretos de reconocimiento para legalizar obligaciones contraídas por fuera del presupuesto o sobre el valor de las apropiaciones y girar relaciones de autorización sin situación de fondos con el mismo objeto.

Artículo vigesimonoveno. Queda terminantemente prohibido el pago con cargo a recursos propios del Tesoro Intendencial de servicios personales y gastos generales de entidades distintas a las de la Intendencia, salvo lo que se pacte en convenios especiales o sea dispuesto por la ley.

Artículo trigésimo. Las gestiones que deba cumplir el Agente Fiscal estarán coordinadas con el Jefe de la Sección de Gestión Delegada, la sede del Agente Fiscal será la ciudad de Bogotá.

Artículo trigésimoprimer. Los gastos de cada dependencia tendrán el siguiente orden de prioridad para su giro.

Primera:

- Servicios personales
- Transferencias de ley (cuota patronal Caja de Previsión Social, SENA, ESAP, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar).
- Aporte a Coinco para programa gestión delegada (Agentes Fiscales)
- Auxilio Radioperador Dainco
- Servicio de la deuda.

Segunda:

- Gastos generales.

Tercera:

- Demás transferencias y gastos de inversión.

No podrán emitirse ni refrendarse giros, ni hacerse pagos cuando se hicieren en contravención a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo trigésimosegundo. Prohíbese contracreditar las partidas correspondientes a la Caja

de Previsión Social y al servicio de la deuda.

Artículo trigesimotercero. Este Acuerdo rige a partir del primero (1°) de enero de mil novecientos ochenta y dos (1982).

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Arauca a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Presidente Consejo Intendencial,
Alfonso Medina Delgado.

El Secretario Consejo Intendencial,
Hernando Lee Cifuentes.

Sancionado a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno (1981).

El Intendente Nacional de Arauca,
Miguel Matus C.».

Artículo tercero. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 24 de febrero de 1982.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Eduardo Wiesner Durán.

El Jefe del Departamento,
Gustavo Svenson Cervera.